

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 69/2023

Publicación Especial

Resolución General D.G.R.M N° 26/2023

Decreto de Promulgación N° 1870 /2023 – Ord. N° 8599/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana Ing. EDUARDO ADÉN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
18/09/2023

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Resolución

Número: RESOL-2023-26-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Lunes 18 de Septiembre de 2023

Referencia: Modificación de la Resolución General de Vencimientos RESOL-2022-2-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

VISTOS:

El Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, aprobado por RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR#SH y la Resolución General identificada como RESOL-2022-2-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56° del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, aprobado por RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR#SH faculta al Organismo Fiscal a establecer el plazo o término para el pago de las obligaciones tributarias.

Que, en razón de la interrupción del servicio de energía eléctrica en el establecimiento principal de la Dirección General de Rentas y con ello la suspensión del servidor del Organismo Fiscal, resulta esencial para los contribuyentes prorrogar la fecha de vencimiento del periodo fiscal 08 del año 2023 en concepto del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

Que, en razón de ello, deviene necesario el dictado de un acto administrativo prorrogando el vencimiento del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

Asimismo, por razones de conveniencia fiscal, de recaudación, y a los fines de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, lo que en definitiva denota en un sistema tributario justo, amerita dictar la presente resolución modificatoria de vencimiento.

Por ello, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el artículo 14° inciso 19° del Texto Ordenado del

Código Tributario Municipal, aprobado por RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR#SH;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución General de vencimientos de deberes formales y materiales identificada como RESOL-2022-2-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO N° 7. *Presentación de declaraciones juradas determinativas, informativas y extinción de las obligaciones tributarias. Las presentaciones de las declaraciones juradas determinativas e informativas y la extinción del tributo, vencerán el mes inmediato siguiente a cada uno de los periodos fiscales, de acuerdo al siguiente detalle:*

Periodo fiscal	Mes de vencimiento	Vencimientos según terminación de la C.U.I.T.				
		CUIT 0-1	CUIT 2-3	CUIT 4-5	CUIT 6-7	CUIT 8-9
Enero	Febrero	28/02/2.023	28/02/2.023	28/02/2.023	28/02/2.023	28/02/2.023
Febrero	Marzo	21/03/2.023	21/03/2.023	22/03/2.023	23/03/2.023	27/03/2.023
Marzo	Abril	18/04/2.023	19/04/2.023	20/04/2.023	21/04/2.023	24/04/2.023
Abril	Mayo	18/05/2.023	19/05/2.023	22/05/2.023	24/05/2.023	24/05/2.023
Mayo	Junio	21/06/2.023	22/06/2.023	23/06/2.023	26/06/2.023	27/06/2.023
Junio	Julio	18/07/2.023	19/07/2.023	20/07/2.023	21/07/2.023	24/07/2.023
Julio	Agosto	18/08/2.023	22/08/2.023	23/08/2.023	24/08/2.023	25/08/2.023
Agosto	Septiembre	19/09/2.023	19/09/2.023	20/09/2.023	21/09/2.023	22/09/2.023

Septiembre	Octubre	18/10/2.023	19/10/2.023	20/10/2.023	23/10/2.023	24/10/2.023
Octubre	Noviembre	21/11/2.023	22/11/2.023	23/11/2.023	24/11/2.023	27/11/2.023
Noviembre	Diciembre	18/12/2.023	19/12/2.023	20/12/2.023	21/12/2.023	22/12/2.023
Diciembre	Enero 2024	18/01/2.024	19/01/2.024	22/01/2.024	23/01/2.024	24/01/2.024

ARTÍCULO N° 2. COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2023.09.18 11:35:43 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.18 11:35:51 -03:00



GDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de Septiembre de 2023.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Régimen de facilidades de pago. Establécese un régimen excepcional de facilidades de pago aplicable para la extinción total de obligaciones tributarias, sus intereses devengados y multas aplicadas, establecidas en el Código Tributario Municipal derogado (Ordenanza N°1166 y sus modificatorias) y en el texto ordenado del Código Tributario Municipal mediante RESOL- 2023-6-E-MUNICAT-DGR; exigibles al 31 de Agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Obligaciones incluidas. Podrán incluirse en el presente régimen:

- a. Obligaciones tributarias, intereses moratorios y multas, que se encuentren líquidas y exigibles.
- b. Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago que hubieran caducado de manera previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- c. Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago vigentes, sobre el monto de la obligación que no hubiere sido extinguido al momento de solicitar el acogimiento.
- d. Obligaciones que se encuentren en inspección o con requerimientos en los términos del artículo 14° o que se les haya emitido orden de intervención conforme a lo establecido por el artículo 44°, ambos del Código Tributario Municipal.

COPDI-2023-00197177-MUNICAT-SGM

* Sin Leyes no hay Patria...
I.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Página 1 de 7



GDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- e. Obligaciones en gestión de cobro judicial. Se deberán cumplimentar los siguientes recaudos: a) Si el trámite judicial se encuentra sin sentencia, el deudor deberá allanarse judicialmente a la pretensión del fisco y desistir de las excepciones que hubiere opuesto; b) Si hubiere recaído sentencia de trance y remate, se suspenderá la ejecución de la misma mientras el deudor ejecutado cumpla normalmente con las obligaciones emergentes del presente régimen. En caso de incumplimiento por parte del deudor, el fisco continuará con la ejecución de sentencia hasta el íntegro recupero de su crédito más los accesorios legales que correspondieren.

ARTÍCULO 3°.- Exclusión agentes de retención y percepción.
Exclúyase del presente régimen tanto a los agentes de retención como a los de percepción, en lo que respecta a los importes retenidos o percibidos y no ingresados.

ARTÍCULO 4°.- Opciones de planes. Condonación de intereses y de las sanciones de multas. Cuotas, intereses y anticipos. La adhesión implicará la condonación total o parcial, según el caso, de los intereses, como así también las multas, en los términos de los artículos 48° y 69° del Código Tributario Municipal derogado (Ordenanza N°1166 y sus modificatorias), y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47°, 48° y 98°

COPDI-2023-00197177-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/2023 - Ord. N° 4223/07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 2 de 7



CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

inc. "a" del Código Tributario Municipal vigente, según el siguiente esquema:

- a. Extinción de la deuda en un solo pago: Cien por ciento (100%) de condonación de intereses y multas.
- b. Extinción de la deuda en hasta seis (6) cuotas: Setenta por ciento (70%) de condonación de intereses y multas. No se deberá abonar anticipo ni se devengará interés compensatorio sobre la deuda a ingresar al régimen.
- c. Extinción de la deuda en hasta doce (12) cuotas: Cincuenta por ciento (50%) de condonación de intereses y multas. No se deberá abonar anticipo y el interés compensatorio será del dos por ciento (2%) mensual sobre la deuda a ingresar al régimen.
- d. Extinción de la deuda en hasta veinticuatro (24) cuotas: Treinta por ciento (30%) de condonación de intereses y multas. Corresponderá abonar un anticipo del diez por ciento (10%) del monto total adeudado y el interés compensatorio será del tres por ciento (3%) mensual sobre la deuda a ingresar al régimen.

ARTÍCULO 5°.- Monto mínimo. El monto mínimo de las cuotas será de tres mil pesos (\$3.000).

ARTÍCULO 6°.- Condiciones de adhesión al régimen. Serán condiciones para poder acceder al régimen:

- a. Extinguir el anticipo, en caso de corresponder, mediante efectivo, tarjetas de crédito y tarjetas de débito en las

COPDI-2023-00197177-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 3 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

cajas centrales del Organismo Fiscal o mediante volante electrónico de pago (V.E.P.).

- b. Extinguir las cuotas correspondientes mediante débito en cuenta bancaria o tarjeta de crédito.
- c. Completar la solicitud de acogimiento al régimen, mediante formulario habilitado a tal fin por el Organismo Fiscal.
- d. Regularizar las deudas por los vencimientos operados desde el 1 de Septiembre de 2023 hasta la fecha de la adhesión, respecto a las obligaciones incluidas en el plan.
- e. Estar adherido al cedulón electrónico, en el supuesto de incluir deuda correspondiente a la Tasa de Servicios Urbanos o a la Tasa de Cementerio, según corresponda.

El Organismo Fiscal quedará facultado a establecer excepciones a las condiciones mencionadas y a incorporar otras que razonablemente considere.

ARTÍCULO 7°.- Beneficios sujetos pasivos cumplidores. I. Tasa de Servicios Urbanos y Tasa de Cementerio. Los sujetos pasivos que a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen hubieren extinguido la totalidad de sus obligaciones tributarias respecto a la Tasa de Servicios Urbanos y la Tasa de Cementerio, exigibles al 31 de Agosto de 2.023, tendrán una reducción del quince por ciento (15%) de estos tributos correspondientes al período fiscal 2.024, en la medida que los

COPDI-2023-00197177-MUNICAT-SGM

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 4 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

mismos se regularicen a sus respectivos vencimientos, sin perjuicios de otros beneficios que se establezcan.

II. Tasa de Seguridad e Higiene. Los sujetos pasivos correspondientes a las categorías C y D, según segmentación establecida por RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR y sus modificatorias, que a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen hubieren extinguido la totalidad de sus obligaciones tributarias exigibles al 31 de Agosto de 2.023 tendrán una reducción del quince por ciento (15%) de estos tributos correspondientes a los periodos fiscales Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 8°.- Extinción de cuotas fuera de término. En caso en que se produzca la extinción de cuotas fuera del término establecido y sin que se produzca la caducidad de los beneficios, se aplicarán los intereses moratorios previstos en el artículo 47° del Código Tributario Municipal y 33° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8481/22.

ARTÍCULO 9°.- Mora. Caducidad. Consecuencias. Los planes de facilidades de pago que se formulen en los términos de la presente Ordenanza, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por la falta de ingreso de 1 (una) cuota, a los 60 días corridos de su vencimiento. Producida la caducidad del plan de facilidades de pago, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, debiendo imputarse los pagos efectuados de

COPDI-2023-00197177-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria..."

F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 5 de 7



CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 65° del Código Tributario Municipal, quedando facultado al Organismo Fiscal y Fiscalía Municipal para intimar y exigir el pago de los tributos, sus intereses, y multas, que quedaren en mora.

ARTICULO 10°.- Multas. El beneficio de liberación de multas y demás sanciones aplicadas en el marco del Código Tributario Municipal, correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de Agosto de 2.023, operará cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal. Las multas y demás sanciones, correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31 de Agosto de 2.023, quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha.

ARTÍCULO 11°.- Vigencia: El régimen de facilidades de pago creado por medio de la presente Ordenanza tendrá una vigencia de sesenta (60) días corridos desde su publicación, siendo prorrogable por el Organismo Fiscal por única vez por el lapso de treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 12°.- Reglamentación. Facúltese al Organismo Fiscal a reglamentar todos los artículos de la presente Ordenanza.

COPDI-2023-00197177-MUNICAT-SGM

"Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Página 6 de 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTICULO 13°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

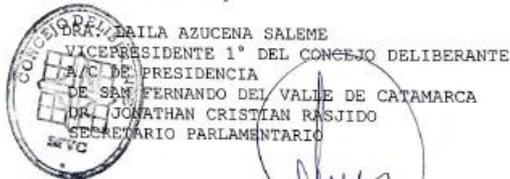
Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA N° 8599/23

Expte. C.D. N° 320-I-23

Expte. D.E.M. N° 176993-I-23

Autor: Departamento Ejecutivo Municipal.



DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

COPDI-2023-00197177-MUNICAT-SGM

...Sin Leyes no hay Patria...
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

es COPIA FIEL DEL ORIGINAL Página 7 de 7



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2023

Decreto

Número: DECTO-2023-1870-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Lunes 18 de Septiembre de 2023

Referencia: PROMULGACION DE LA ORDENANZA N° 8599/23- Expediente Electrónico EX-2023-00176993- -
MUNICAT-DGLTD#SGM

VISTO

La Ordenanza N° 8599, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se aprueba un régimen excepcional de facilidades de pago aplicable para la extinción total de obligaciones tributarias, sus intereses devengados y multas aplicadas, establecidas en el Código Tributario Municipal, exigibles al 31 de agosto de 2023.

Que en razón de las facultades conferidas por los art 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N° 8599, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con fecha 14 de septiembre de 2.023.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by MONGUILLLOT Fernando Edgardo
Date: 2023.09.18 11:57:15 ART
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot
Secretario
Secretaría de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo
Date: 2023.09.18 12:00:57 ART
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2023.09.18 12:01:25 -03:00
